

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210017100

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía en favor de **RUBEN DARÍO GÓMEZ QUINTERO** y en contra de **PRODUCTORES DE AGREGADOS DE COLOMBIA LTDA -PROACOL LTDA-**, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el contrato de corretaje aportado como base recaudo.

1. Por la suma de \$135.000.000, por concepto de capital adeudado y no pagado contenido en el título ejecutivo aportado para su ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el anterior numeral, calculados a partir del 15 de octubre de 2020 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidadas a la tasa legal mente permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Trámítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

Reconózcase personería a la Dra. Viviana Esther Jaimes Montufar quien actúa como apoderada del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 81 de fecha 02/08/2021